ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 7
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: PLANTA CENTRAL

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4844 - 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: INGEBEL S.A.S
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DEL MUELLE SANTUARIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

CONTRATO DE OBRA No. 4598-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES PILCORGSD

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 28/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	29/12/2023	29/12/2023	28/01/2024	29-ene-24
1	1	29/01/2024	29/01/2024	13/02/2024	14-feb-24
2	N/A	8/04/2024	8/04/2024	8/05/2024	9-may-24
2	1	9/05/2024	9/05/2024	10/06/2024	11-jun-24
2	2	11/06/2024	11/06/2024	10/07/2024	11-jul-24
2	3	11/07/2024	11/07/2024	11/08/2024	12-ago-24
2	4	11/08/2024	11/08/2024	29/08/2024	30-ago-24
2	5	30/08/2024	30/08/2024	15/09/2024	16-sep-24
2	6	16/09/2024	16/09/2024	19/09/2024	20-sep-24

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 133.964.250,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 24/10/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Una vez revisados los documentos de solicitud de amplición de suspensión suscritos por el Contratista de Obra 4598-23, de acuerdo con la consideración: Los motivos por los cuales se suspendió el contrato, a la fecha no han sido superarados porque la corporación ambiental CORPOAMAZONIA referente a la solicitud del permiso de ocupación del cauce, no ha dado respuesta; se recibió auto de inicio para la expedición del POC, el cual puede tardar 15 días, en comunicación telefónica con el personal encargado por parte de la corporación se nos manifiesta que la expedición del permiso podría estar dentro del 16 al 20 de septiembre, pero el contratista a la fecha no ha recibido el Acto administrativo que apruebe la intervención para desarrollar las actividades de obra contratadas. En concordancia con lo anterior, esta interventoría aprueba la ampliación No. 07 a la Suspensión No. 02 del contrato No. 4598 de 2023 entre el 20 y el 17 de septiembre de 2024 con reanudación el 18 de Octubre, y en la misma proporción suspender el contrato de interventoría, esto con el fin de prevenir situaciones que empañen la correcta ejecución de las obras, se recomienda a la entidad contratante evaluar lo aquí expuesto.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

De acuerdo con los documentos presentados y avalados por la Interventoría, respecto a la solicitud de Ampliación #7 a la Suspensión #2 del contrato de Obra 4598-2023, considerando que la causal inicial de suspensión del contrato a la fecha no ha sido superada; esto es, no ha sido notificado del acto administrativo con el cual se aprueba la intervención del cause para el desarrollo de las actividades de mejoramiento del Muelle denominado Santuario, ubicado en el municipio de La Montañita-Dpto del Caquetá; lo cual limita el desarrollo normal del contrato de obra. A su vez con Oficio No.INGEBEL-4884-2023-025 del 20-09-2024, informa a esta Subdirección, el aval para ampliar la suspensión solicitada por el contratista de obra y solicita suspender por el mismo término el contrato de Interventoría 4844-2023, esto es; entre el 20-09-24 hasta el 17-10-24, con reanudación el 18-10-2024, ó antes si se supera la causal que motivó la suspensión. Esta Subdirección teniendo en cuenta que se hace necesario dar cumpliento al objeto del contrato de Interventoría consistente en la vigilancia técnica, legal, administrativa y financiera al contrato de obra; aprueba la Ampliación #7 a la Suspensión #2 del contrato de Interventoría 4844-2023, por el mismo término aprobado al contratista de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 20 (Día) de 9 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 18 (Día) de 10 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 25 (Día) de NOVIEMBRE (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: REINALDO BERMUDEZ PARRA
Representante legal o su Apoderado
Contratista INGEBEL SAS
Matrícula Profesional No.: 225238-264372 CND

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Subdirector Marítimo, Fluvial y Férreo

Firma
Nombre: MARGOTH CARVALLO BAHOS
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional N 25202-290080 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Bogotá, 20 de Septiembre 2024

INGEBEL_4884_2023_025

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS
Ciudad

REF. Contrato No. 4844-2023 INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DEL MUELLE SANTUARIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN No. 07 A LA SUSPENSIÓN No. 02 CONTRATO OBRA E INTERVENTORÍA.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las obligaciones y responsabilidades del contrato de referencia, por medio de la presente en concordancia con el oficio remitido por el contratista de obra del contrato No. 4598 DE 2023 por medio del oficio No. PCG-4598-30 de asunto solicitud de ampliación a la suspensión, esta interventoría se permite manifestar la aprobación de la misma con correlación a lo siguiente:

A la fecha por parte de la corporación ambiental CORPOAMAZONIA referente a la solicitud del permiso de ocupación del cauce, se recibió auto de inicio para la expedición del POC, el cual puede tardar 15 días, en comunicación telefónica con el personal encargado por parte de la corporación se nos manifiesta que la expedición del permiso podría estar dentro del 16 al 20 de septiembre; a la fecha aún no se ha recibido el permiso de Ocupación del Cauce, se han tenido acercamientos directamente a la corporación, en los últimos acercamientos no se comprometen a otorgarnos una fecha formal respecto a la expedición de la resolución, sin embargo, a la fecha no se ha recibido documento de autorización.

En concordancia con lo anterior, esta interventoría aprueba la ampliación No. 07 a la suspensión No. 02 del contrato No. 4598 de 2023 desde el 20 de septiembre reanudando el 18 de octubre, y en la misma proporción suspender el contrato de interventoría, esto con el fin de prevenir situaciones que empañen la correcta ejecución de las obras, se recomienda a la entidad contratante evaluar lo aquí expuesto.

Cordialmente,

REINALDO BERMUDEZ PARRA
Representante legal
INGEBEL S.A.S